

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		622.493.605
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.637.121
	02	Del Gobierno Central		7.637.121
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		7.637.121
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.208.735
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		197.600
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.111.552
	99	Otros		2.899.583
09		APORTE FISCAL		609.571.614
	01	Libre		609.571.614
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.940
	03	Vehículos		10.940
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		64.195
	10	Ingresos por Percibir		64.195
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		622.493.605
21		GASTOS EN PERSONAL	03	14.402.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.313.020
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		400.547
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		400.547
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		600.948.520
	01	Al Sector Privado	05,06	600.948.520
	190	Programa de Alimentación JUNJI		90.931.601
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	07	427.097
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica		311.934.415
	234	Capacitación a Terceros		272.259
	239	Control Programas de la JUNAEB	08,09	3.897.584
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	10	3.120.645
	242	Programa de Alimentación para Kinder		30.316.951
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media		123.532.542
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	11	301.135

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	246	Programa de Alimentación para Prekinder		26.579.444
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		8.209.473
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		172.414
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	12	200.351
	290	Bono manipuladoras de alimentos	13,14	1.052.609
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.412.086
	03	Vehículos		153.882
	04	Mobiliario y Otros		100.049
	05	Máquinas y Equipos		10.300
	06	Equipos Informáticos		363.101
	07	Programas Informáticos		784.754
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.984
	02	Proyectos		14.984
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos 59

02 En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley.

Durante el mes siguiente al término de cada trimestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, fiestas patrias y navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.

03 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	682
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	213.809
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional en Miles de \$	491.248

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		d) Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		38
		- Miles de \$		264.354
		De este personal, se le otorgará la calidad de agentes públicos hasta 15 personas, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.		
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Criticas:		
		- N° de personas		13
		- Miles de \$		153.696
		f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
04		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		98.355
05		Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:		
		a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.		
		b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.		
		c) Que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de hasta \$ 845.120 miles.		
		Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 545.000 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.		
		El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican:		
		a) Asignación 231, Programa de Alimentación para Educación Básica:		
		Servicio	N° Máximo de raciones diarias	
		Desayuno	1.150.000	
		Almuerzo	1.150.000	
		Hogar Desayuno	4.000	
		Hogar Almuerzo	4.000	
		Hogar Once	4.000	
		Hogar Cena	4.000	
		Tercer servicio	400.000	
		(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)		
		b) Asignación 242, Programa de Alimentación para Kinder:		
		Considera la atención de hasta 142.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.		
		Incluye el servicio de alimentación para 28.350 preescolares de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.		
		c) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:		
		Servicio	N° Máximo de raciones diarias	
		Desayuno	425.000	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Almuerzo	425.000
Tercer servicio	150.000

(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)

d) Asignación 246, Programa de Alimentación para Prekinder:

Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye servicios de alimentación para 19.850 preescolares de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.

La evidencia científica avala que la alimentación es factor fundamental en la salud de las personas tanto para prevenir enfermedades como para su tratamiento. (A modo de ejemplo, para el autismo la guía clínica del Ministerio de Salud incluye la dieta). En consecuencia, en todos los programas de alimentación se deberá considerar un trato diverso para la obesidad, celíacos, autistas, alérgico alimentarios y opciones alimentarias (veganos u otros).

Durante el mes siguiente al término de cada trimestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en la elaboración, implementación y evaluación de acciones tendientes a disminuir la pérdida de alimentos derivada de su rechazo o devolución por los beneficiarios, considerando, entre otras, medidas que apunten a que las colaciones consideren las costumbres y hábitos alimenticios de las diversas zonas del país.

06 Mediante decreto del Ministerio de Educación, que podrá ser dictado una vez publicada esta ley, se podrá establecer las condiciones de todo tipo mediante las que la JUNAEB podrá efectuar contratos en forma directa con empresas que permitan ampliar la cobertura de atención de los estudiantes, durante el año 2017, con los Programas de Alimentación, a aquellos que provienen de hogares pertenecientes a los tres quintiles de menores ingresos de la población del país. En estos contratos podrán participar tanto las empresas que actualmente son concesionarias de los Programas de Alimentación de JUNAEB como otras que no lo son.

La JUNAEB deberá publicar en su página web las empresas a que se refiere el párrafo anterior, señalando el número de raciones contratadas y los recursos comprometidos con cada una de ellas.

07 Incluye recursos para:

a) Hogar Sagrado Corazón	
- Miles de \$	68.335
b) Sociedad de Asistencia y Capacitación	
- Miles de \$	205.007
c) Programa Asistencia Hogar de Cristo	
- Miles de \$	153.755

08 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán.

Incluye convenios con personas naturales

- N° de personas	149
- Miles de \$	1.959.642

De este personal, se le otorgará la calidad de agentes públicos hasta 50 personas, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

en los respectivos contratos.

09 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto al uso de recursos destinados para el control de programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de fiscalizadores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.

10 Incluye recursos para:

- a) Remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
- b) El programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.
- c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).

11 Conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.

12 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

13 La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los recursos destinados para el cumplimiento del protocolo de acuerdo entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y representantes de las manipuladoras de alimentos, relativo a la asignación especial y permanente acordada en favor de las manipuladoras, denominada "Bono Manipulador/a de Alimentos PAE/PAP".

14 Con cargo a estos recursos, en los meses de enero y febrero del año 2017, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas efectuará transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de la licitación denominada ID85.16-LP12 y Trato directo 1613. En virtud de estas transferencias, dichas empresas deberán pagar un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Dicho bono, asimismo, se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato.

Del mismo modo, se pagará el bono a las manipuladoras con contrato vigente durante los años 2015 y 2016, originados en la licitación ID 85-35-LP11, líneas 1 y 2, siempre que se hayan encontrado con fuero entre los meses de marzo a diciembre de 2015 y 2016, respectivamente.

Los pagos a que se refiere la presente glosa se realizarán exclusivamente por los meses en que las manipuladoras se hayan encontrado con fuero durante los respectivos períodos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Mediante resolución de JUNAEB se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias.